

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 745 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 1 1 NOV 2025

VISTO: El expediente administrativo N° 202543548 de fecha 24 de setiembre del 2025, presentado por: Diolibeth Noemi Caldas Rafaelo y Ruben Richard Cristobal Naupay, el Informe N° 249-2025-MPHCO-OGAJ-PSCDU del 31 de octubre del 2025, Sello de Proveído N° 5667-2025-MPHCO-A de fecha 31 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. "El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, del Departamento de Huánuco, con N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, con Resolución N° 726-2025 -MPHCO-A, de fecha 24 de octubre del 2025, se admitió a trámite el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, del Matrimonio Civil que contrajeron los conyugues **Diolibeth Noemi Caldas Rafaelo y Ruben Richard Cristobal Naupay**, el día 13 de noviembre del 2009 por ante la Municipalidad Provincial de Huanuco, cumpliendo con la presentación de todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N°29227 y el Artículo 12° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; ratificándose en el contenido de lo solicitado.

Que, a través del Informe N° 249-2025-MPHCO-OGAJ-PSCDU del 31 de octubre del 2025, el responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, pone de conocimiento que mediante acta de audiencia única realizada 31 de octubre del 2025, los cónyuges acreditan y ratifican con toda certeza de su voluntad de separarse; asimismo, la solicitud presentada por los cónyuges en referencia, cumplen







"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

con las formalidades exigidas en el ordenamiento legal. Por lo que recomienda que se emita la Resolución de Alcaldía, declarando su separación convencional; toda vez que el expediente se encuentra expedito para tal fin.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



Artículo 1°. - DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges: DIOLIBETH NOEMI CALDAS RAFAELO y RUBEN RICHARD CRISTOBAL NAUPAY, en mérito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MU	NICIPALIDAD PE OFICINA GEN L CIUDADANO Y C	ROVINCIAL BERAL DE AT	DE HUÁNUCO TENCIÓN DOUMANTARIA
TRAN	SCRIPCIÓN Ición Municipal que	- NOT	que se encuentra ha sido emitida
por el De notificar a	espacho de Alcale su persona para s 1 2 NOV. 202	u conocimiei	nto y fines.
Huánuco,	1 L NOV. ZOE		VA GENERAL DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DOCI MENTE MA